



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/21, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'03 horas del día 24 de noviembre de 2023, previamente convocados, se reunieron en el Museo del Calzado, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE
- MARIA GISBERT CANDELA - PSOE
- DAVID GUARDIOLA ALBERO - PSOE
- ELISABET BELDA LOPEZ - PSOE
- JESUS SELLES QUILES - PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE
- FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - PP
- FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ - PP
- M DOLORES ESTEVE JUAN - PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP
- MARIA JESUS GARCIA VIERN - PP
- FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP
- IVAN OBRADOR REMIRO - PP
- CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - PP
- FRANCISCA VICENTE CREMADES - Vox
- JESUS MUÑOZ SUAREZ - Vox
- IÑAKI PÉREZ RICO - Elda para Todas
- CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN - Elda para Todas

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO - PP

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES.

- 1.1. PLE2023/17 Ordinario 27/10/2023
- 1.2. PLE2023/18 Extraordinario con urgencia 06/11/2023
- 1.3. PLE2023/19 Extraordinario con urgencia 13/11/2023
- 1.4. PLE2023/20 Extraordinario con urgencia 17/11/2023

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días 27 de octubre y seis, trece y diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. PROP PLENO APROBACION TERCERA PRÓRROGA CTO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la tercera prórroga del contrato de servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 25 de octubre de 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 9 de noviembre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 24 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el día 17 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“

-Asunto: Propuesta Pleno aprobación tercera prórroga contrato de “servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda”. Expediente número 001/2017/5040

INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27/09/2018, se otorgó la adjudicación del contrato de “servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, Acta de pleno nº PLE2023/21/2023 celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 2/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda” a la mercantil EULEN S,A., con CIF A28517308, por un plazo de adjudicación de tres (3) años, prorrogable por el mismo periodo, de año en año, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- La cláusula 6 del pliego de clausulas administrativas particulares señala que el plazo de duración del contrato será de tres años, contado a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, que será suscrita por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de tres años.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente administrativo el acta de inicio de prestación de servicio fue suscrita en fecha 19 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022 adoptó el Acuerdo de prorrogar el Contrato de “servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda” suscrito con la mercantil EULEN S,A., con CIF A28517308, por un importe total de 756.981,17.- Euros, por plazo de un año, abarcando el periodo comprendido desde del 20 de Diciembre de 2022 al 19 de Diciembre de 2023

CUARTO.- Se ha emitido solicitud de fecha 05/10/2023 por el Área de Inversiones y Servicios públicos Sostenibles para que se realicen los trámites necesarios desde el Departamento de Contratación con el fin de aprobar y formalizar la tercera prórroga del contrato de referencia por un período de un año, del 20 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2024, siendo su última prórroga.

QUINTO.- Se ha emitido informe técnico del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga dado que se mantienen la condiciones iniciales que motivaron la contratación.

SEXTO.- Consta en expediente preaviso de prórroga notificada a la empresa adjudicataria en fecha 16/10/2023 en los términos establecidos en artículo 29. 2 LCSP según el cual la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

SÉPTIMO.- Constan en expedientes justificantes de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener pendientes deudas con el Ayuntamiento de Elda.

OCTAVO.- Se deberá adquirir el compromiso de gasto para la anualidad de 2024, sujeto a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio al tratarse de un gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 400 17100 22799 a la que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato y por el importe de 756.981,17 €

NOVENO: La prórroga deberá ser objeto de informe por el órgano de fiscalización e informe jurídico del Secretario previo a la adopción del correspondiente Acuerdo por el órgano de contratación, que deberán incorporarse al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: El artículo 303.1. TRLCSP regula la duración de los contratos de servicios, a cuyo tenor, los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente

TERCERO: Con carácter general la prórroga del contrato se contiene en el art. 23.2º TRLCSP, estableciendo que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTO: De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato. Cláusula 6 el plazo de duración del contrato será de tres años, contado a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, que será suscrita por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Elda, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de tres años.

Competencia: Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar su duración el plazo de cuatro años (D.A. 2ª 2 TRLCSP/D.A. 2ª 1. LCSP)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar la tercera prórroga del contrato de "servicio de mantenimiento integral de zonas verdes, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano de Elda" suscrito con la mercantil EULEN S.A., con CIF A28517308, por un importe total de 756.981,17.- Euros, por plazo de un año, abarcando el periodo comprendido desde del 20 de Diciembre de 2023 al 19 de Diciembre de 2024, siendo su último periodo.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de gasto para la anualidad de 2024, sujeto a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio al tratarse de un gasto plurianual en la aplicación presupuestaria 400 17100 22799 a la que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato y por el importe de 756.981,17 €.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 4/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Inversiones y Servicios Públicos sostenibles, Jefe Sección Brigada Parques y Jardines y Área Intervención Hacienda Intervención , a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Buenos días, señor Alcalde, señor secretario, intervención y señores concejales. Vamos a votar en contra de este acuerdo por unas razones muy sencillas que vamos a explicar muy brevemente. En primer lugar, el de la empresa externa, con 751.981 euros más IVA y la plusvalía de arrendamiento, con 683.027,96 más IVA, más suministros, gastos técnicos, etcétera, suman una cantidad cercana a los dos millones de euros que nos cuesta este servicio a la población. Las quejas de los vecinos durante estos años, tanto por escrito como en redes, han sido [...] continuada y diversa: que si la falta de mantenimiento, que si los árboles se secan, que si zonas que no se atienden por miedo a los habitantes de allí..., en fin.

»En segundo lugar, creemos que pueden haber dos causas posibles de [...] de este servicio externo: uno, si los vecinos denuncian continuamente o perciben la falta de mantenimiento, esto es que no debe haber control suficiente del trabajo de la empresa externa, no hay nadie que vigile suficientemente el trabajo que se realiza. Y en segundo lugar, si hace seis años se cerró este contrato por 756.000 euros y han pasado seis años y seguimos pagando los mismos 756.000 euros, una de dos, o hace seis años estábamos pagando muchísimo más de lo que valía el servicio y en cada prórroga hemos perdiendo calidad, o este año, por el mismo dinero, vamos a obtener bastantes menos servicios. Por ejemplo, para que lo entienda mejor la gente, es un ejemplo, si hace seis años podíamos comprar 100 árboles por 100 euros, ahora mismo podemos comprar solamente 20 árboles con esos 100 euros. Si ese presupuesto nos daba para 100, ahora nos da solo 20; si hace seis años podíamos contratar 100 jardineros, por ejemplo, hoy en día, por el mismo dinero solo podemos contratar a 30. Por lo tanto, esto debe ser una causa de un servicio [...] peor cada año. Por tanto, creemos que deberíamos haber hecho un contrato nuevo y no dejar que se degradara tanto este servicio. Muchas gracias.

**Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00**

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/12/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra el concejal de Contratación, Fernando Gómez.

Interviene Fernando Gómez: Buenos días, gracias, Alcalde. En el contrato que se hizo en su día, cabe esta prórroga y, bueno, se va a renovar para poder seguir prestando un servicio esencial para nuestro espacio público mientras se tramita un nuevo expediente para mejorar dicho servicio. Agradecer a la Unidad de Jardines también la labor que realizan. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2. Gestión y Renovación Urbana Sostenible

2.2.1. CREACION REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la creación de un registro municipal de solares y edificios a rehabilitar de Elda, así como la aprobación de la ordenanza reguladora del contenido, organización y funcionamiento del mismo.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 2023.

Vista la propuesta de Alcaldía emitida por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades de fecha 14 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 17 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: URBANISMO SOSTENIBLE

Expediente: **2023/9927**

Asunto: EXPEDIENTE SOBRE CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR DE ELDA, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CONTENIDO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, a tenor del cual los municipios están obligados a elaborar y mantener en condiciones de pública consulta un registro municipal de solares y edificios a rehabilitar, en el que se incluirán los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 6/26

Firma 2 de 2	Alcalde
26/12/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
26/12/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la providencia de impulso de fecha 21 de agosto de 2023 de la Concejala Delegada de Urbanismo Sostenible y Actividades por la que se dispone incoar expediente para la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de Elda, así como para la aprobación de la Ordenanza que regule el contenido, organización y funcionamiento del mismo, señalando lo siguiente:

“Habida cuenta de la obligatoriedad de garantizar el cumplimiento de los deberes urbanísticos de edificación y conservación que pesan sobre el propietario, no solo con el objetivo de cortar de raíz fenómenos especulativos de retención de suelo, sino también para conseguir la revitalización de zonas urbanas que presenten algún síntoma de degradación, preservando la imagen y estética urbana de la ciudad de Elda y garantizando simultáneamente condiciones adecuadas de salubridad y ornato público.

Visto que no se ha implantado en Elda un registro municipal de solares y edificios a rehabilitar.

Habida cuenta que existen numerosos expedientes de declaración de ruina inminente y de situación legal de ruina tramitándose en la actualidad, así como de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento ante incumplimiento de las personas propietarias del deber de conservación y rehabilitación al que vienen obligados por la legislación aplicable, así como solares sin edificar con problemas de insalubridad o vallados que no cumplen con la normativa urbanística aplicable.

Considerando además la imposición legal (artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje) de tener elaborado y en vigor el Registro Municipal de Solares antes del 8 de febrero de 2024 para poder aprobar instrumentos de ordenación y gestión que reclasifiquen nuevos suelos de uso lucrativo

Por lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- Iniciar expediente para la creación del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de Elda, así como la Ordenanza reguladora del contenido, organización y funcionamiento del mismo.

Segundo.- Recabar los informes y documentos que resulten preceptivos, e n particular, el documento de consulta pública previa.”

Atendiendo a que se realizó consulta pública por plazo de diez días hábiles previa al proyecto de elaboración de la Ordenanza reguladora del contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de Elda, habiendo estado publicado en la web municipal del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2023 sin que se hayan presentado opiniones, sugerencias ni observaciones al respecto, tal y como queda recogido en el certificado expedido en fecha 14 de noviembre de 2023.

Al amparo del artículo 188 del TRLOTUP, el cual establece la necesidad de que los municipios de más 10.000 habitantes delimiten ámbitos a los efectos de dictar órdenes de edificación, y habida cuenta que el Ayuntamiento intervendrá en la esfera jurídica de los particulares únicamente cuando se justifique el interés general de la actuación tramitando el procedimiento legalmente previsto, se considera de interés general la actuación cuando concurran los siguientes criterios de índole territorial o material, en función de que los solares se encuentren incluidos en determinadas zonas o concurran en ellos determinadas circunstancias, respectivamente:

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 7/26

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/12/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/12/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A) Criterios de índole territorial, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que se encuentren ubicados en la zona del ámbito del Plan Especial de Mejoras Urbanas del Casco Antiguo de Elda.

B) Criterios de índole material, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos inmuebles en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación.

2. Que así lo exija el mantenimiento o restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, ante el incumplimiento reiterado de varias órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento para la realización de obras de reparación, conservación y rehabilitación de los edificios deteriorados y de los inmuebles que estén en condiciones deficientes para ser utilizados, incluso vallado y limpieza de solares.

3. Que su edificación resulte necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento en suelo urbano sujeto al régimen de las actuaciones aisladas, especialmente en lo que se refiere a la apertura al uso público de los terrenos calificados como viario público o espacio libre que formen parte del ámbito vial de servicio de la parcela edificable, cuando se encuentren total o parcialmente pendientes de cesión y/o urbanización.

4. Que haya sido declarada de forma expresa la caducidad de la licencia de edificación de obras de nueva planta otorgada en el solar.

5. Que habiendo expedido el Ayuntamiento cédula de garantía urbanística para el solar, no se solicitara licencia para su edificación en el plazo máximo de vigencia de la cédula, que es de un año desde su expedición.

Visto el documento de Ordenanza reguladora del contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de Elda, así como el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en Elda.

Visto el informe emitido por la Directora del Área de Urbanismo sostenible y actividades, Vivienda, Medio Ambiente y Protección Animal en fecha 14 de noviembre de 2023, que cuenta con la conformidad del Secretario de la Corporación.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar en Elda, estableciendo los siguientes criterios definitorios de la política de fomento de la edificación:

A) Criterios de índole territorial, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos solares que se encuentren ubicados en la zona del ámbito del Plan Especial de Mejoras Urbanas del Casco Antiguo de Elda.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 8/26

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/12/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





B) Criterios de índole material, en virtud de los cuales se estima prioritaria la actuación respecto de aquellos inmuebles en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que tengan su origen en demoliciones motivadas por ruinas inminentes o declaraciones de situación legal de ruina, haya sido declarado o no el incumplimiento del deber de conservación.

2. Que así lo exija el mantenimiento o restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, ante el incumplimiento reiterado de varias órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento para la realización de obras de reparación, conservación y rehabilitación de los edificios deteriorados y de los inmuebles que estén en condiciones deficientes para ser utilizados, incluso vallado y limpieza de solares.

3. Que su edificación resulte necesaria para facilitar la correcta ejecución del planeamiento en suelo urbano sujeto al régimen de las actuaciones aisladas, especialmente en lo que se refiere a la apertura al uso público de los terrenos calificados como viario público o espacio libre que formen parte del ámbito vial de servicio de la parcela edificable, cuando se encuentren total o parcialmente pendientes de cesión y/o urbanización.

4. Que haya sido declarada de forma expresa la caducidad de la licencia de edificación de obras de nueva planta otorgada en el solar.

5. Que habiendo expedido el Ayuntamiento cédula de garantía urbanística para el solar, no se solicitara licencia para su edificación en el plazo máximo de vigencia de la cédula, que es de un año desde su expedición.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del contenido, organización y funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar de Elda, cuyo texto se acompaña al presente acuerdo como Anexo.

TERCERO.- Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.elda.es.

CUARTO.- De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en el plazo de quince días desde la publicación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 9/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.3. Mociones

2.3.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACION DE LAS BASES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESION DE PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Grupo Municipal VOX:

“MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA APERTURA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE CUBRA PEQUEÑAS Y CONCRETAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MAYORES QUE NO HAN COTIZADO SUFICIENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Mediante la presente moción, el Grupo Municipal Vox Elda, hace llegar al Pleno de la Corporación esta petición con la que se pretende dar salida a necesidades de la población más vulnerable que por motivos meramente administrativos se ven excluidos de beneficios necesarios para su bienestar básico.

En Elda de todos es sabido que históricamente, la economía sumergida sufrida por los trabajadores en años posteriores, han dado como resultado en muchos casos, personas jubiladas que se encuentran sin ningún tipo de prestación llegada la tercera edad, convirtiéndose en una verdadera odisea llegar a fin de mes y resultando ser un colectivo con un gran porcentaje de pobreza en nuestra población.

A esta realidad se debe sumar la realidad actual que según el último estudio publicado por EAPN la pobreza y la exclusión social en España es un problema que afecta a 12,3 millones de personas, el 26% de la población .Por otro lado, según el INE, a nivel nacional las mujeres de más de 64 años en el año 2022 tienen una tasa de pobreza del 20,6% y los hombres de un 16,3%. En Elda, trabajadores del calzado en casa de la época anterior, y sobre todo mujeres, aparadoras, rebajadoras, limpiadoras, cuidadoras etc..alcanzan un porcentaje superior al nacional debido a aquella cultura de clandestinidad.

Con la vista puesta en esta realidad, hemos de abrir nuestra visión y poner en primer plano a los eldenses, en su mayoría mujeres que, por circunstancias de la precariedad laboral de los anteriores años, ahora tienen dificultades que no están contempladas en las ayudas que actualmente ofrecen los servicios sociales.

Como ejemplo, pondré el de una eldense cuyas iniciales son R.S, que padece enfermedades dolorosas e incapacitantes, que tiene 65 años de edad, que llega a esta edad tras toda una vida de trabajo precario, y que actualmente vive de la mínima pensión de su marido que, jubilado también, recibe 766 euros de pensión y 200 euros que le dan por ella. Esta eldense, por su enfermedad crónica incapacitante y dolorosa, una enfermedad de tal calibre que le imposibilita incluso hacer las tareas de casa, sube periódicamente al hospital en autobús. Como su economía familiar es precaria, fué a pedir al ayuntamiento el bono jubilado del autobús para que le salieran más baratos los viajes. En el ayuntamiento, ha recibido negativa, ya que según fué atendida, le dijeron que no tenía derecho por que no cumplía los requisitos necesarios.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 26/12/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 26/12/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tras esta negativa se puso en contacto con nuestra Concejalía para pedir algún tipo de orientación y ayuda. Vox habló con el Concejal David Guardiola y este la remitió al Centro Severo Ochoa para hablar con la trabajadora social. El resultado es el mismo, no cumple los requisitos y la vuelven a derivar al ayuntamiento. De vuelta con el concejal nos indica que intentará ayudarla pero que era muy complicado modificar una ordenanza y abrirla de tal forma que el resultado no desbordara al IMSSE. Remite a la enferma a que pida que sea una ambulancia quien la suba al hospital y que mientras, vería a ver que se podría hacer.

Han pasado ya varios meses sin tener solución a este pequeño problema para el ayuntamiento en cuanto a cuantía económica y grande para la persona enferma necesitada que lo único que ha pedido, es un bono del bus de jubilado con el descuento que si tienen los jubilados que si cobran pensión, que le haga más llevadero este gasto debido a la debilidad de su economía ya que ella, no cobra nada.

Este, es sólo uno de los casos excepcionales que se nos puede presentar en nuestra ciudad y que no se recoge actualmente en las ordenanzas municipales que regulan las ayudas y los tipos de ayuda que se ofrecen actualmente en las ordenanzas y que no por excepcionales, dejan de ser importantes.

En nuestra opinión, estas personas que no tienen las prestaciones mínimas para vivir una vida digna tras toda una vida trabajando en precario, pueden estar recogidas en diferentes puntos de la Ordenanza actual o atendidas a través de la apertura de una pequeña partida presupuestaria nueva para sucesivos presupuestos, recogida como ayuda al mayor sin cotización, de manera que se puedan recoger estos pequeños-grandes problemas que se eluden actualmente por los trámites y requisitos que contienen las bases reguladoras generales de las ayudas. La Ley.

De hecho la ley en este sentido de alguna manera recoge a estas personas. En el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art. 49.1.24º que establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social, así como su el artículo 10 que determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos “de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social”.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que sitúa a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas, las siguientes referencias legislativas entre otras:

- Artículo 17.1.d): Determina como función de la atención primaria de carácter básico, la intervención multidisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la personas, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

- Artículo 17.1.g): Sitúa las prestaciones económicas dentro del sistema de Atención Primaria por atribuirle a ésta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Artículo 31.2.b): Define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 11/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Artículo 37.1.: Establece, dentro del Catálogo de prestaciones económicas garantizadas del Sistema Público Valenciano, las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal

Ya en la Ordenanza actual, en el Capítulo I. Disposiciones generales, en el apartado del Objeto indica:

Artículo 3.- “ Están comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Las prestaciones destinadas a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

- Las prestaciones para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. “

Además hemos de tener en cuenta que ya se cubren en esta ordenanza gastos diversos de los que pueden disfrutar otras personas como:

Artículo 5.- Tipología de las prestaciones

1.- Prestaciones económicas de emergencia

-“Otros: gastos de comunidad de propietarios e internet

-Necesidad odontológica, farmacéutica, prótesis oculares y/o productos ortoprotésicos

-d) Desplazamientos: siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico/rehabilitador urgente”

(Por ejemplo, en este párrafo, sólo modificando y retirando la palabra urgente o añadiendo la valoración técnica correspondiente, este ejemplo de hoy, ya estaría contemplado y cubierto)

2.- Prestaciones de ayuda técnica para el desarrollo personal de la tercera edad

Comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Artículo 7: Requisitos de acceso:

2.- Prestaciones económicas técnicas para el desarrollo personal de la tercera edad.

Podrán solicitar estas prestaciones, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser mayor de 60 años.

II. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Como podemos ver, el ejemplo de esta persona a nuestro juicio, podría recogerse en esta ordenanza y podría haberse incluso tramitado la gratuidad de la tarjeta del bus debido a sus características de salud y no ya solo el descuento del bono.

Este caso y otros de pequeña casuística u otros, podrían ser diseñados y resueltos de manera concreta y valorada por un técnico de modo que podamos solucionar los pequeños-grandes problemas que tienen nuestros mayores que no tienen cobertura de pensión.

Entendemos que, al tratarse de pequeñas actuaciones no contempladas en las bases de la Ordenanza actual, la partida presupuestaria podría ser no muy grande pero que resolviera problemas de incomodidad y sensación de desamparo e inutilidad de las personas mayores en la época en la que se vuelven más vulnerables.

Conclusión.

En nuestra ciudad, existen muchos mayores, en su mayoría mujeres, aparadoras, amas de casa, limpiadoras o cuidadoras que tras toda una vida de trabajo en casa o en economía sumergida, se encuentran actualmente en situación de desamparo y sus características no se encuentran recogidas en ninguna ordenanza concreta generando sensación de abandono y desamparo.

El Grupo Municipal Vox, pide a la corporación municipal que se diseñe un programa de atención especial para las personas mayores que no han cotizado y no tienen derecho a pensión.

✓ En primer lugar que se actúe de inmediato y a juicio de los técnicos y que se abra una partida nueva para los presupuestos de 2024 y sucesivos y que se dote de los recursos suficientes para atender los pequeños casos que se quedan fuera de las grandes líneas de actuación de la/las ordenanzas actuales de Servicios Sociales y que no por ser pequeños dejan de ser grandes y vitales para las personas que los sufren y para la obtención de los beneficios que recogen las leyes como derechos básicos en personas vulnerables como pueden ser nuestros mayores.

✓ En segundo lugar y ya con el tiempo suficiente que se modifique ligeramente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en Materia de Servicios Sociales actual o que se genere una Ordenanza nueva que recoja todas las necesidades de atención de estos trabajadores y trabajadoras eldenses.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición de motivos, tiene la palabra la proponente, Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Señores concejales, mediante la presente moción del grupo municipal que represento, quiere hacer llegar al Pleno de la Corporación nuestra petición con la que se pretende dar salida a necesidades que, a día de hoy, son pequeñas, pero que a día de hoy la población más vulnerable no está... y por trámites meramente administrativos, se ven excluidos de los beneficios necesarios para su bienestar básico. En Elda, de todos es sabido que históricamente, la economía sumergida, sufrida por los trabajadores en años posteriores, ha dado como resultado [...] casos personas jubiladas que se encuentran sin ningún tipo de prestación llegada la tercera edad, convirtiéndose en una verdadera odisea llegar a fin de mes y resultando ser un colectivo con un gran porcentaje de pobreza en nuestra población. A esta realidad se debe sumar la realidad actual, que según el último estudio publicado por la EAPN la pobreza y exclusión social en España es un problema que afecta a 12,3 millones de personas, el 26 % de la población. Por otro lado, según el INE a nivel

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 13/26

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	26/12/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





nacional las mujeres de más de 64 años, en el 2022, tienen una tasa de pobreza del 20,6 %, mucho mayor que la de los hombres, que es del 16,3. En Elda, trabajadores del calzado en casa, en la época en la que había sobre todo mujeres aparadoras, rebajadoras y limpiadoras y cuidadoras, alcanzan un porcentaje superior al nacional debido a aquella cultura de clandestinidad que hoy están sufriendo. Con la vista puesta en esta realidad, hemos de abrir nuestra visión y poner en primer plano a los eldenses, en su mayoría mujeres, que por esa circunstancia de la precariedad laboral de los años anteriores, ahora tiene dificultades y no están contempladas en las ayudas que actualmente ofrecen los Servicios Sociales.

Como ejemplo, voy a poner el de una eldense, cuyas iniciales son R. S., que padece enfermedades dolorosas incapacitantes, que tiene 65 años de edad, que llega a esa edad tras toda una vida de trabajo precario, y que actualmente vive de la mínima pensión de su marido, que, jubilado también, recibe 766 euros para él y 200 euros que le dan por ella. Esta eldense, por su enfermedad crónica, incapacitante y dolorosa, una enfermedad de tal calibre que le imposibilita incluso hacer las tareas de casa, sube periódicamente al hospital en autobús, como su economía familiar es precaria, fue a pedir al Ayuntamiento el bono de jubilado del autobús, para que le salieran más baratos los viajes. En el Ayuntamiento ha recibido negativa, ya que cuando fue atendida le dijeron que no tenía derecho porque no cumplía los requisitos necesarios. Tras esta negativa, se puso en contacto con nuestra concejalía para pedir algún tipo de orientación y ayuda. VOX habló con el concejal, David Guardiola, y este remitió al Centro Severo Ochoa para hablar con la trabajadora social. Pero, claro, el resultado es el mismo, no cumple con los requisitos y la vuelven a derivar al Ayuntamiento. De vuelta con el concejal, nos indica que intentará ayudarla, pero tiene muy complicado modificar una ordenanza y hacerla de tal forma que los resultados no [...]. Le dice a la enferma que pida que sea una ambulancia quien la suba al hospital, y que mientras él verá a ver qué podía hacer. han pasado varios meses sin tener una solución a ese pequeño problema para el Ayuntamiento en cuanto a cuantía económica y grande para la persona enferma necesitada, que lo único que ha pedido es un bono del bus jubilado que le haga un descuento, un descuento que tienen los jubilados si cobran pensión, y que [...] de su economía, ya que ella no cobra absolutamente nada.

Este es solo uno de los casos excepcionales que se nos puede presentar en nuestra ciudad y que no se recoge actualmente en las ordenanzas municipales [...] ayudas. Y los tipos de ayuda que se ofrecen actualmente en las ordenanzas y que no por excepcionales dejan de ser importantes. En nuestra opinión, estas personas que no tienen prestaciones mínimas para vivir una vida digna tras toda una vida trabajando en precario, pueden estar recogidas en diferentes puntos de la ordenanza actual, o atendidas a través de una abertura de una pequeña partida presupuestaria nueva para sucesivos presupuestos, recogida como a través de una ayuda al mayor sin cotización, de manera que se puedan recoger esos pequeños grandes problemas que se producen actualmente con los trámites y requisitos que contienen las actuales bases reguladoras generales de las ayudas.

En cuanto a la ley, la ley, en ese sentido, de alguna manera, recoge a esas personas. En el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1.24, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social, así como en su artículo 10, que determina que la actuación de la Generalidad se centrará primordialmente en los ámbitos, y abro comillas, “de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social”. La ley 3/2019 del 18 de febrero de la Generalidad de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que actúa a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial, y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas las siguientes referencias legislativas, entre otras que creemos que podrían tener que ver **Acta de pleno nº PLE2023/21/2023**

celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en estos casos: artículo 17.1, determina como función de la atención primaria de carácter básico la intervención multidisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de las personas, familias, o unidad de convivencia y la respuesta a la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo; en el 17.1g, dice también... sitúa las prestaciones económicas dentro del sistema de atención primaria por atribuirle a esta, entre otras, la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la situación de necesidad de las personas; artículo 31.2 define las prestaciones económicas como entregas dinerarias de carácter puntual o periódico provistas por las administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno y cuyo objeto estaría temporalmente en ausencia o insuficiencia de ingresos; el artículo 36.1 establece, dentro del tratado de prestaciones económicas garantizado del sistema público valenciano, las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar la situaciones de urgencia social y desprotección, así como proponer la autonomía personal. Ya en la ordenanza actual, en el capítulo 1, disposiciones generales, en el apartado del objeto, indica, artículo 3, “están comprendidas en el ámbito de aplicación de la siguiente ordenanza las prestaciones destinadas a personas o unidades de convivencia para remedir una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social. Las prestaciones para el apoyo...

Toma la palabra el señor Alcalde: Señora Vicente, tenemos pactado que son cinco minutos el turno de intervención. Lleva 7 y 25.

Interviene Francisca Vicente: Creo recordar que está recogido en las leyes actuales y en nuestra propia ordenanza la ayuda a esta persona y es importante.

Toma la palabra el señor Alcalde: Pero tenemos pactada los portavoces en la Junta de Portavoces los turnos de cinco minutos.

Interviene Francisca Vicente: Me parece bien, no me importa que no se pueda seguir...

Toma la palabra el señor Alcalde: Vaya concluyendo, por favor.

Interviene Francisca Vicente: Sí, claro, voy a pasarme los 3 o 4 artículos que quedan, que hacen referencia a que esta persona, con sus circunstancias actuales, podrían estar recogidas. Y en este caso, en conclusión, vamos [...] muchos mayores, en su mayoría mujeres aparadoras, amas de casa, limpiadoras y cuidadoras, que tras toda una vida de trabajo en casa o de economía sumergida, se encuentran totalmente en situación de desamparo y sus características no se encuentran recogidas en ninguna ordenanza concreta, generando sensación de abandono y desamparo, el Grupo Municipal VOX pide a la Corporación Municipal que se diseñe un programa de atención especial para las personas mayores que no han cotizado y no tienen derecho a la pensión. Uno, en primer lugar, que se actúe de inmediato y a juicio de los técnicos, y que abra una partida nueva para presupuestos del 2024 y sucesivos, y que se dote de recursos suficientes, como ha dicho el señor secretario; y en segundo lugar, [...] tiempo suficiente, que se modifique ligeramente la ordenanza reguladora. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención. ¿Alguna palabra? Tiene la palabra Cristina Rodríguez, portavoz adjunta del Grupo Elda para Todas.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 15/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Interviene Cristina Rodríguez: Gracias, señor Alcalde. Buenos días. Supongo que no es una sorpresa, pero ya les adelanto que votaremos en contra de esta moción. Y estoy convencida de que incluso los concejales de VOX votarían en contra si la hubiéramos presentado cualquier otro de los grupos. Y esta vez tendría seguramente razones de peso para hacerlo. Y le voy a pedir un ejercicio de memoria, solo volver a hace unos meses, en el Pleno ordinario de septiembre, cuando, a propuesta de Servicios Sociales, se proponía el primer plan de inclusión y cohesión social de nuestro municipio, un plan que venía avalado por la experiencia de nuestros profesionales de Servicios Sociales, avalado por más de 750 personas que han sido valoradas [...] a lo largo del año, más de 200 personas beneficiadas por el sistema de ayuda a domicilio, más de 50 familias usuarias del [...] y Mayor a Casa, entre otros programas de [...], Soledad no Deseada, Teleasistencia y un largo etcétera de servicios destinados a personas mayores, a personas con discapacidad y, en general, a cualquier familia y a cualquier persona de nuestro municipio. Sin embargo, el Grupo Municipal VOX votó en contra porque calificaba el plan de innecesario, y además criticaba incluso que no era necesaria la difusión del acceso, precisamente, de los servicios que se ofrecen en los Servicios Sociales de nuestro municipio. Hoy, sin embargo, tan solo unos meses después, nos trae una moción que nos pide a nosotros o a los concejales de esta Corporación... nos pide que diseñemos un programa de [...] para las personas mayores, nos pide además que de inmediato se abra una partida presupuestaria, y además que se modifique la ordenanza, y todo ello basándose en que han conocido a una persona, que ellos consideran que necesita pequeños ajustes en los criterios o una ligera modificación en la ordenanza. Yo no voy a detenerme en el caso en concreto, porque sé que el concejal del área les dará otro tipo de datos sobre la actuación del Ayuntamiento, pero, desde luego, basándonos en la propuesta de VOX yo creo que podríamos ignorar que ustedes aprovechan cualquier ocasión para denostar el trabajo que se hace en los Servicios Sociales; podríamos pasar por alto que se oponen a cualquier medida social, no solo en este Pleno municipal, también los otros parlamentos donde tienen ustedes representación, por ejemplo en el Congreso se han opuesto a [...], se han opuesto a la subida de las pensiones, se han opuesto incluso al acceso al desempleo de las empleadas del hogar, tildan ustedes a modelos como el ingreso mínimo vital o la renta básica de inclusión como las paguitas, ¿se acuerda?, que, por cierto, estas paguitas que usted propone sí que son buenas, ¿no?, estas sí que son buenas para ustedes.

Miren, vamos a ver, yo sé que ustedes son menos [...] caridad con el dinero público para las personas que a ustedes les parecen bien, pero ese no se puede ser el criterio que dirija ni a este Ayuntamiento ni a esta Corporación ni a este Equipo de Gobierno, porque nosotros creemos que estamos más en la línea que nos ofrecen los Servicios Sociales, [...] Servicios Sociales, que hablan de universalidad de los servicios sociales, y por supuesto de la equidad como criterio, no solo para las medidas sociales, sino también para las medidas económicas y, en general, para todas las medidas [...]. Por ello, como ya habéis adelantado, votaremos en contra de esta moción.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Rodríguez. Tiene la palabra David Guardiola, concejal de Servicios Sociales.

Interviene David Guardiola: Buenos días, muchas gracias. Bueno, señora Vicente, traía aquí todos los artículos para recordárselos, pensado que usted no los había leído. Pero sí. Simplemente decirle que usted bien sabe que [...] a todas las personas por igual y que se contempla todo esto que usted ha comentado. Simplemente usted trae una moción porque a una persona que fue a Servicios Sociales le dijo usted que fuera a pedir el bono de bus. Lo que tiene que pedir es una ayuda, no un bono de bus. Entonces, entienda usted que desde Servicios Sociales se está trabajando para ayudar a las personas, se está trabajando para que toda esta gente mayor que tiene las

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 16/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pensiones bajas pueda pasar el tiempo sin estar preocupados si llegan a fin de mes o no. Ahí [...] la señora Rodríguez le podría leer de nuevo todas las actuaciones que se están haciendo desde Servicios Sociales, y simplemente decirle que me parece que trae un modificación a la ordenanza de [...] que está apoyada en todos esos artículos que usted no se ha leído, no tiene sentido porque estaremos fuera de lo que nos pide la ley. Y la segunda es que las trabajadoras sociales están escuchando y atendiendo a las personas mayores, jóvenes, todas las personas que tienen necesidades, y están para eso, para echarles una mano. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Guardiola. Tiene la palabra Francisca Vicente, portavoz del Grupo VOX.

Interviene Francisca Vicente: Señor concejal David Guardiola, en ningún momento he pretendido denostar su labor. Los servicios sociales son necesarios en una sociedad, ambos somos conscientes. Nosotros apoyamos toda ayuda a los ciudadanos. Ahora le contestaré a la concejal Rodríguez, que cambia las cosas de sitio de nuestras palabras para hacernos parecer poco menos que el demonio. Lo que en realidad... en ningún momento he criticado su labor, sino que le llamo la atención acerca de la posible modificación de esa ordenanza para poder [...] esas pequeñas cosas. Y abrir una pequeña línea para atender esas pequeñas cosas. Esa ordenanza no se puede modificar, simplemente, tal y como ustedes saben hacer, que llevan muchos años en el Ayuntamiento, abrir una línea nueva que coja todas estas inquietudes y necesidades de personas españolas que han trabajado en precario aquí y que se puedan recoger, sin más. Eso por un lado.

Y, por el otro lado, a la señora Rodríguez, bueno, decirle que usted, como siempre, aprovecha para decir su [...] política y se va de [...] y nos pone palabras en nuestra boca que nosotros no hemos dicho. En primer lugar, no nos oponemos a las paguicas, estas sí y otras no, las pagas son para las personas que necesitan ayuda en nuestra sociedad, en nuestra sociedad hay muchísima gente que las necesita; lo que no queremos son paguitas que se den con tanta alegría y tanta mano abierta que provoque que la gente sea dependiente de los gobiernos, eso es lo que no queremos, y eso pasa mucho hoy en día. Así que no mienta, las paguitas son importantes para la gente que las necesita, y cuando las necesita las tiene que tener todo el mundo. [...] 20 veces. Una persona sola... esta misma persona aquí, a [...], porque ella fue el detonante de que yo ya diera un paso adelante. Pero ignorar el estado de todas las trabajadoras de este pueblo, tanto las cuidadoras como las aparadoras, etcétera, y decir que, bueno, que una persona solamente es la que tiene necesidades de este tipo, le asombraría saber y debería usted enterarse, y si no pregúntele al concejal David Guardiola, que seguro que le va a dar todos los datos, la cantidad de mujeres en este pueblo que no tiene ningún derecho a ninguna paga y que vive en precario, y vive de la limosna de sus maridos. Debe usted enterarse antes de poner palabras en mi boca que yo no he dicho.

Y bueno, en cuanto a si hiciéramos las cosas, a ver qué les parecería si nosotros hiciéramos políticas sociales como las hacen ustedes, entonces seríamos el Partido Socialista o Elda para Todas, pero como no lo somos, evidentemente, políticas sociales sí, las necesarias, y que todo el mundo esté cubierto, pero nosotros tenemos otra manera de ver las cosas, que a usted le parece que es [...], pero bueno, evidentemente a nosotros nos parece que está muy bien. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Vicente. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Cristina Rodríguez, portavoz adjunta del Grupo Elda para Todas.

Interviene Cristina Rodríguez: Gracias, señora Alcalde. Bueno, yo no voy a entrar en debate con usted, qué ha dicho y qué no ha dicho, para eso está el diario de sesiones, el que quiera

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 17/26

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/12/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





volver a él y leer las intervenciones y lo que ustedes votaron en cada momento. De todas maneras sí que le digo que no nos sorprende en absoluto el ideario de VOX, el hacernos creer... ustedes quieren hacernos creer que son ustedes el partido de los trabajadores, de las clases populares, de la España que madruga, pero nada más lejos de la realidad: son ustedes el timo de la estampita. Y bueno, por supuesto, eso, que lo que yo ya no entiendo es cómo hay alguien que todavía se deja atrapar por sus redes.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Rodríguez. Pasamos a votación presentada por el Grupo VOX.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diez (Ocho del Grupo Popular y dos de VOX).

Votos en contra: Catorce(Doce del Grupo Socialista y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.3.2. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE ADIF CONSERVE Y MANTENGA LA ESTACION DE ELDA-PETREER DECLARADA BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Grupo Municipal Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estación ferroviaria de Elda-Petrer fue declarada como Bien de Relevancia Local por su valor arquitectónico, histórico y paisajístico, un reconocimiento que pone en valor y protege las citadas infraestructuras. Las vías fueron inauguradas en el año 1858 pero la estación no quedó totalmente terminada hasta septiembre de 1932. El gran incremento del movimiento ferroviario de mercancías gracias al auge de la industria del calzado durante las primeras décadas del siglo XX, hace que hoy en día tengamos la infraestructura que aun se conserva.

La estación ha sufrido durante los últimos años varias intervenciones de mantenimiento y remodelación tanto en el interior como en su exterior. Es una obligación siendo Bien de Relevancia Local, además de que no lo podemos dejar perder como parte de nuestro patrimonio cultural.

Si bien actualmente la estación de Elda-Petrer ha experimentado un descenso de viajeros de larga distancia por la eliminación de los trenes con destino a la capital a favor de la estación del Ave de Villena, también ha crecido el número de viajeros de cercanías y media distancia que pasan a diario y que utilizan estos servicios.

Utilizando a diario la estación hemos detectado que sus elementos protegidas por su valor arquitectónico e histórico se están viendo afectados por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento. Durante las ultimas lluvias del verano, las aguas se quedan estancadas en la marquesina y están poniendo en peligro la propia estructura así como los elementos de hierro que la sostienen que se están oxidando y deteriorando.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 18/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo ello, basándose en el Decreto 62/2011 del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia solicitamos al Pleno de la corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Interceda ante Adif para subsanar las deficiencias en los elementos deteriorados, así como para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias de conservación y mantenimiento adecuado de todas las infraestructuras protegidas y evitar así su menoscabo.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra María Jesús García, concejal del Grupo Popular.

Interviene María Jesús García: Buenos días y gracias. La estación ferroviaria de Elda-Petrer fue declarada bien de relevancia local por su valor arquitectónico, histórico y paisajístico, un reconocimiento que pone en valor y protege [...] encontrar [...] estación hasta 1932 no fue terminada. Esto fue debido al gran incremento del transporte que tuvo la estación, gracias al auge de la industria en los primeros años del siglo XX. Hoy en día, [...] infraestructuras [...]. La estación ha sufrido durante los últimos años [...] mantenimiento y remodelación tanto en su interior como en su exterior. Es de obligado cumplimiento porque es un bien de relevancia local y además tampoco podemos perder el poco patrimonio que nos queda. Si bien actualmente la estación ha experimentado un descenso de viajeros de larga distancia por la eliminación de los trenes hacia la capital, sí que se ha visto aumentada en tránsito de viajeros de cercanías o de media distancia, utilizando todos los días el servicio. Hemos visto que la falta de mantenimiento de los elementos protegidos está haciendo que se estén deteriorando. Por ejemplo, las últimas lluvias que ha habido en septiembre, que fueron importantes, se instaló el agua en la parte superior de la [...] va chorreando, con lo cual está oxidándose, deteriorándose y estropeándose. El problema es que, con un poco de mantenimiento, a lo mejor no llegamos a destruirlo del todo. Por todo ello y porque en el Decreto 62/2011 que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia, solicitamos al Pleno de la Corporación la siguiente [...] que interceda ante ADIF para subsanar las deficiencias de los elementos deteriorados, así como para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias de conservación y mantenimiento adecuado de todas las infraestructuras protegidas, y así evitar su menoscabo. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García. Pasamos al turno de intervenciones. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Elda para Todas.

Interviene Iñaki Pérez: Buenos días a todos y todas. Muchas gracias, señor Alcalde. En realidad voy a ser muy breve porque, al fin y al cabo, creemos que es importante este tipo de mociones, y sobre todo porque también desde la Concejalía de Patrimonio consideramos que cualquier [...] de la ciudad tenemos que buscar las fórmulas de conseguir que estén en el mejor estado posible. Es verdad que vivimos en una ciudad que, desgraciadamente, durante muchísimos años, hemos ido perdiendo poco a poco nuestro patrimonio y estamos en un momento en el que tenemos que conservarlo. Como bien ha explicado, las vías del tren que pasa por Elda, ya no es que creciera a partir de... sino que la industria del calzado creció en muchas ocasiones en nuestra ciudad gracias a esas vías del tren que pasaron, como históricamente [...] el camino hacia la meseta era [...] por nuestra ciudad, que es una de las primeras vías de larga distancia que hay en el Estado español, y por tanto creemos que es importante el hecho de todos aquellos elementos de importancia patrimonial que

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 19/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tengan está línea que se pongan en valor. Digo esto porque al final uno de los problemas que vemos es que no solo la propia estación, sino que entendemos que muchas veces los elementos patrimoniales, cuando pierden su uso, cuando se va abandonando, es cuando evidentemente se van degradando cada vez más. Como bien sabe el [...] a partir de la moción, la falta de trenes con Madrid, dentro de poco veremos cómo el AVE podrá llegar hasta Barcelona y, por tanto, también será... perderemos ese tipo de trenes también, podrá hacer que el propio edificio, un edificio hecho para los años 30 o principios del siglo XX, en el que se necesitaba mucho personal y con la mecanización de los sistemas ferroviarios ya no es tan necesario tanta gente, entendemos que hay elementos allí que se tienen que poder utilizar, como las propias casas de los ferroviarios que están en la parte de arriba del edificio y demás. Nosotros ya no solo eso, sino que al final estamos en una provincia que hace poco se nombraba o se decía que éramos la cuarta provincia en población de toda España, y sin embargo seremos de las que menos tengamos un servicio de cercanías de calidad, y por tanto entiendo todas estas líneas, y viendo que nos vamos a poner [...] de acuerdo en escribirle a ADIF, creo que era importante tener en cuenta esa necesidad de utilización de ese edificio, no solo de ese edificio que pueda tener ADIF en la ciudad de Elda, y también la puesta en valor o la mejora de los elementos ferroviarios que tenemos... que pasan por Elda para conseguir un sistema de cercanías, un sistema de trenes que nos acerque por todo el valle del Vinalopó, nos acerque también a la propia Alicante con unos horarios más o menos de cada hora, de cada media hora, como pueden tener en Valencia, en Madrid o Barcelona, o también con bonos y demás para su utilización. Y, por tanto, ya que nos ponemos en contacto con ADIF, pretendíamos presentar una enmienda de adición a la propia moción que ha presentado el Partido Popular y que son dos puntos que integraríamos en la propia moción y que serían:

“PUNTO SEGUNDO: Instar a ADIF para estudiar conjuntamente la cesión de uso del Ayuntamiento de edificios de dicha entidad ubicados en el municipio de Elda para darles una utilización pública.

PUNTO TERCERO: Instar a ADIF a la instalación de una doble vía desde nuestra estación hasta Alicante con el objeto de mejorar nuestra conexión ferroviaria.”

Por tanto, estos tres puntos en la propia moción consideramos que sería algo más completo si por lo menos esta solicitud que hacemos a ADIF en temas de infraestructura creemos que queda de una manera más completa. Así que nada más, muchísimas gracias por vuestra atención.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. ¿Alguna intervención más en el punto? Entiendo que las dos enmiendas para mejorar... Sí, tiene la palabra la señora García.

Interviene María Jesús García: Yo creo que [...] están bien los dos puntos, pero haría una matización en el punto dos, que si finalmente nos ceden los edificios de la estación, tendríamos que hacer una modificación puntual del plan urbanístico, porque no lo contempla como otros usos que no sean ferroviarios. Eso, como Corporación, lo tendríamos que estudiar. Simplemente era eso, una puntualización.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra el señor Pérez.

Interviene el señor Iñaki Pérez: Muchas gracias, Alcalde. Muy brevemente. Señora García, [...] para estudiar conjuntamente la cesión de recursos, porque también entendemos que a ADIF esto también le podría venir muy bien, que hay espacios que ellos no quieren arreglar, y entonces dirían “os los damos todos a vosotros [...]”. Entonces en ese sentido yo creo que también sería hacer un estudio conjunto con la propia ADIF para ver hasta qué punto podemos llegar a utilizar

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 20/26

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/12/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y darle un uso a muchos de esos lugares. Yo creo que es conocido por todos los concejales, toda la Corporación, y el Alcalde y mucha gente nos lo dice por la calle, de algunos elementos que tiene ADIF, que se pudieran utilizar como espacios culturales, asociativos o que pudieran mejorar la vida en aquel barrio. Así que simplemente gracias por presentar esta moción.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias al señor Pérez. [...]. Hay que pasar a votar la propuesta de las dos enmiendas para incluirlas en la moción que ha presentado el Grupo Popular.

Por la Presidencia se somete a votación la inclusión de la enmienda presentada por el Concejel del Grupo Elda Para Todas, con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, ocho del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta de incluir la enmienda fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, quedando por tanto aprobada por unanimidad la moción presentada por el Grupo Popular, en la forma que se indica a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estación ferroviaria de Elda-Petrer fue declarada como Bien de Relevancia Local por su valor arquitectónico, histórico y paisajístico, un reconocimiento que pone en valor y protege las citadas infraestructuras. Las vías fueron inauguradas en el año 1858 pero la estación no quedó totalmente terminada hasta septiembre de 1932. El gran incremento del movimiento ferroviario de mercancías gracias al auge de la industria del calzado durante las primeras décadas del siglo XX, hace que hoy en día tengamos la infraestructura que aun se conserva.

La estación ha sufrido durante los últimos años varias intervenciones de mantenimiento y remodelación tanto en el interior como en su exterior. Es una obligación siendo Bien de Relevancia Local, además de que no lo podemos dejar perder como parte de nuestro patrimonio cultural.

Si bien actualmente la estación de Elda-Petrer ha experimentado un descenso de viajeros de larga distancia por la eliminación de los trenes con destino a la capital a favor de la estación del Ave de Villena, también ha crecido el número de viajeros de cercanías y media distancia que pasan a diario y que utilizan estos servicios.

Utilizando a diario la estación hemos detectado que sus elementos protegidas por su valor arquitectónico e histórico se están viendo afectados por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento. Durante las ultimas lluvias del verano, las aguas se quedan estancadas en la marquesina y están poniendo en peligro la propia estructura así como los elementos de hierro que la sostienen que se están oxidando y deteriorando.

Por todo ello, basándose en el Decreto 62/2011 del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia solicitamos al Pleno de la corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	26/12/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	26/12/2023	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. Interceda ante Adif para subsanar las deficiencias en los elementos deteriorados, así como para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias de conservación y mantenimiento adecuado de todas las infraestructuras protegidas y evitar así su menoscabo.

SEGUNDO: Instar a ADIF para estudiar conjuntamente la cesión de uso del Ayuntamiento de edificios de dicha entidad ubicados en el municipio de Elda para darles una utilización pública.

TERCERO: Instar a ADIF a la instalación de una doble vía desde nuestra estación hasta Alicante con el objeto de mejorar nuestra conexión ferroviaria.”

2.4. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.4.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION DE DELEGACION DE FUNCIONES DE ALCALDIA DE OCTUBRE 2023

Se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de octubre de 2023, por la que se procede la delegación de las funciones de la Alcaldía:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2023/10143, iniciado a fin de proceder a la delegación de las funciones de la Alcaldía.

Visto que, según se establece en el art. 47a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.”

Visto que, el día 11 de octubre de 2023, debo ausentarme del término municipal.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde, D^a Silvia Consuelo Ibáñez Bustos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 22/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

2.4.2. DACION DE CUENTA AL PLENO INFORMES MOROSIDAD Y PMP 3 TRIMESTRE 2023

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2023.

2.4.3. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION DE ALCALDIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE MODIFICACION DE CREDITO 40/2023, DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DENTRO DEL CAPITULO I

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía número 2023/3039 de fecha 20 de octubre de 2023, de modificaciones de crédito por transferencias de crédito dentro del Capítulo I.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023 celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.4. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2023

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 2825 a la número 3172, correspondientes al mes de octubre, ejercicio 2023.

Propuestas urgentes

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros del Pleno una moción presentada por el Grupo Municipal VOX sobre el acuerdo de amnistía y pacto con separatistas-secesionistas, por vía de urgencia, no incluida en el Orden del Día de la Convocatoria.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión de la moción presentada por el Grupo VOX por razón de urgencia con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diez (Ocho del Grupo Popular y dos de VOX).

Votos en contra: Catorce(Doce del Grupo Socialista y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda)

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta de inclusión de la moción presentada por el Grupo Municipal VOX por urgencia fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se procede a responder a las preguntas pendientes formuladas en el anterior pleno ordinario de 27 de octubre de 2023:

Pregunta Francisca Vicente:

1. El Equipo de Gobierno lleva desde el principio de la legislatura anterior, desde el 2019, hablando de que una de sus prioridades es la creación de los 600.000 metros cuadrados de suelo industrial, y lo prometió también en las elecciones, etcétera. Me gustaría saber para cuándo pueden informar a los ciudadanos en qué punto se encuentra el aumento de suelo industrial que tantos años, en la legislatura pasada..., tantas veces, perdón, se ha prometido.

Respuesta de la Concejala de Urbanismo, Silvia Ibáñez:

Desde los servicios técnicos municipales se está trabajando en la localización y, posterior desarrollo, de nuevo suelo industrial, tratando de minimizar el impacto sobre las propiedades privadas de nuestros vecinos y vecinas. Todo esto, compatibilizado con todas las gestiones diarias que realiza la oficina técnica municipal.

La intención de este equipo de gobierno es que, a la mayor brevedad posible, se pueda presentar una o más propuestas de ampliación de suelo industrial.

2. Por otro lado, ya hemos iniciado el tercer trimestre del año 2023. Como ustedes bien saben, las corporaciones municipales tienen la obligación de aprobar el presupuesto para el siguiente año, antes del 31 de diciembre. La pregunta es: ¿no se debería haber remitido ya al Pleno de la

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 24/26

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
26/12/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
26/12/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Corporación, antes del 15 de octubre, para su aprobación, su enmienda o su devolución? ¿Pretenden volver a trabajar con un presupuesto prorrogado esta vez también?

Respuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Fernando Gómez:

Como responsable de la Concejalía de Hacienda, informarle que en fecha 26 de Septiembre se procedió a la incoación del expediente 2023/12718 para recabar los informes y documentación pertinente para la aprobación del presupuesto de 2024. En la oficina presupuestaria ya se han recibido las previsiones de las diferentes áreas y de los organismos autónomos y en estos momentos se están estudiando por parte de esta concejalía y elaborando el proyecto definitivo con el objetivo de tenerlo aprobado antes del 31 de Diciembre, siempre y cuando los servicios técnicos dispongan de todos sus informes a tiempo.

3. Y por último, hemos recibido la visita de algunos ciudadanos de Elda, que nos hacen que traslademos su pregunta, que nos dicen una pregunta para la señora concejal de Deportes: ¿para cuándo el arreglo del Pabellón Juan Carlos Verdú, que está pendiente de un informe el año pasado, y si puede la concejalía a ciudadanos de Elda en qué estado se encuentra exactamente el pabellón Juan Carlos Verdú en cuanto a la posibilidad del 100 % de su aprovechamiento? Gracias.

Respuesta de la Concejala Delegada de Deportes, María Gisbert:

El Ayuntamiento de Elda solicitó subvención para la reparación del Pabellón Juan Carlos Verdú al Consejo Superior de Deportes por 600.000 euros, siendo el presupuesto total del proyecto de 805.961,33 euros.

En estos momentos se está a la espera de que se emita la resolución por parte del Ministerio de Cultura y Deportes para poder acometer los trabajos puesto que el proyecto ya está redactado.

El Consejo Municipal de Deportes ha sido debidamente informado de todo ello.

Toma la palabra el señor Alcalde: Contestadas las preguntas del anterior Pleno, ahora sí abrimos el turno de palabras por si hay preguntas o ruegos para este. Tiene la palabra Felipe José Martínez, concejal del Grupo Popular.

Pregunta Felipe José Martínez: Buenos días. Gracias, señor Alcalde. Desde el Grupo Popular nos gustaría que se nos informara de los siguientes aspectos referentes al trámite y concesión de ayudas provenientes de fondos europeos. En primer lugar, listado de solicitudes tramitadas para recibir fondos europeos y el coste que se haya podido conllevar la tramitación de cada una de ellas, por ejemplo la contratación de servicios externos para su tramitación, realización de proyectos, etcétera, desde la anterior legislatura hasta el día de hoy, esto es, desde el año 2020 al 2023, ambos inclusive, así como la descripción y fin para el cual es presentado.

En segundo lugar, listado de las resoluciones de concesión de ayudas provenientes de fondos europeos que hayan sido satisfactorias, las cuantías aprobadas de cada uno de los proyectos y el porcentaje concedido sobre el total del gasto de ejecución de aquellos proyectos tramitados en las fechas antes mencionadas.

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 25/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En tercer lugar, el estado en el que se encuentra la ejecución de los proyectos concedidos, así como las fechas establecidas de vencimiento y ejecución de los mismos y de su justificación, así como la información de ayudas y solicitudes de proyectos que, aun habiendo sido beneficiarios de la concesión de dichas ayudas, hayan sido o vayan a ser terminadas de su ejecución por parte del actual Equipo de Gobierno, y si fuera el caso la exposición de motivos de dicha terminación.

Y por último, y ya acabo, listado de solicitudes que estén pendientes de resolución o que, en su caso, no hayan sido beneficiarias de la concesión de ayuda, una vez conocidas la resolución de las mismas. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias. Se le contestará en el siguiente Pleno [...]. ¿Alguna cuestión más? Tiene la palabra Alberto García, concejal del Grupo Popular.

Pregunta Alberto García: Gracias, señor Alcalde. Vamos a hacernos eco de un par de preguntas que nos hacen usuarios de La Sismat, la pregunta va para la concejala de Deportes. Sabemos que esa instalación ahora mismo tiene muchos usuarios, y hay un vestuario que todavía está en obras desde hace bastante tiempo. Los padres y madres de los niños que van allí a jugar se ven que tienen dificultades a la hora de utilizar los vestuarios por la masificación, y algunos tienen que ir a casa a ducharse. Entonces, la primera pregunta que queremos saber es cuándo, para cuándo se tiene previsto finalizar esa obra y poner en funcionamiento de ese vestuario para aliviar un poco el servicio a los usuarios.

Y también, la segunda pregunta es que, ante el inminente arreglo del Campo 1 por la subvención de Diputación, que se tiene que abrir el césped, y ante tal volumen de deportistas que tenemos en esa instalación, si tiene previsto el Equipo de Gobierno acometer el Campo 4, la inversión del Campo 4 y convertirlo también en [...] tener cuatro campos disponibles. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor García. ¿Alguna cuestión más? Se contestará en el siguiente Pleno.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:52 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2023/21/2023
celebrada el 24/11/2023 10:00:00

Pág: 26/26

Firma 2 de 2	26/12/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	26/12/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a21f9c0ee16042238696622ac6a2ebed001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

